

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-4221 *Decreto 54/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

A continuación, añade que las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria de los procesos de estabilización previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 quedando sin cubrir 10 plazas del Cuerpo de Maestros, y del proceso de estabilización 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 están pendientes de convocar: 84 plazas del Cuerpo de Maestros, 6 plazas del Cuerpo de Profesores de Secundaria, 7 plazas del extinto Cuerpo de Profesores de Formación Profesional (se ofertarán por el Cuerpo de Profesores de Secundaria), y 3 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y han quedado sin cubrir: 10 plazas del Cuerpo de Profesores de Secundaria, 11 plazas del extinto Cuerpo de Profesores de Formación Profesional (se ofertarán 8 por el Cuerpo de Profesores de Secundaria y 3 plazas por el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional).

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Analizadas estas plazas estructurales se determinan las siguientes, 15 del Cuerpo Maestros, 62 del Cuerpo Profesores de Secundaria, 1 del Cuerpo Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y 1 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando los criterios que deben concurrir en las plazas, para su inclusión en el nuevo proceso de estabilización dentro de esta tasa adicional fijada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente el 18 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de mayo de 2022.

DISPONGO

Artículo 1. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en dicho artículo y se autoriza a la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se cuantifica en 210 plazas distribuidas del siguiente modo:

Cód.	Cuerpo	Nº plazas PGE	Nº plazas estructural	Nº plazas TOTALES
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	31	62	93
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	-	1	1
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	3	1	4
0597	Maestros	94	15	109
	Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	3		3
	TOTAL	131	79	210

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, todas las convocatorias correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Pro-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

fesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros, se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022, y los procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Artículo 6. Compatibilidad con los procesos de movilidad

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/4221](#)